



Consejo de Seguridad

Distr. general
20 de abril de 2001
Español
Original: inglés

Carta de fecha 19 de abril de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de referirme a la resolución 827 (1993) del Consejo de Seguridad, de 25 de mayo de 1993, por la que el Consejo estableció el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 (el “Tribunal Internacional”).

También tengo el honor de referirme a las resoluciones del Consejo de Seguridad 1166 (1998), de 13 de mayo de 1998, y 1329 (2000), de 30 de noviembre de 2000, por las cuales el Consejo enmendó el Estatuto del Tribunal Internacional aprobado en su resolución 827 (1993).

Los artículos 13 y 13 ter del Estatuto del Tribunal Internacional, en su forma enmendada, estipulan lo siguiente:

“Artículo 13

Condiciones que han de reunir los magistrados

Los magistrados permanentes y ad litem serán personas de gran estatura moral, imparcialidad e integridad que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más altas funciones judiciales en sus países respectivos. En la composición general de las Salas y de las secciones de las Salas de Primera Instancia se tendrá debidamente en cuenta la experiencia de los magistrados en derecho penal, derecho internacional, inclusive derecho internacional humanitario, y derecho de los derechos humanos.

Artículo 13 ter

Elección y nombramiento de magistrados ad litem

1. Los magistrados ad litem del Tribunal Internacional serán elegidos por la Asamblea General a partir de una lista presentada por el Consejo de Seguridad, en la forma siguiente:

- a) El Secretario General invitará a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados no miembros que mantengan misiones permanentes de observación en la Sede de las Naciones Unidas a que propongan candidatos a magistrados ad litem del Tribunal Internacional;

b) En el plazo de sesenta días contados desde la fecha de la invitación del Secretario General, cada Estado podrá proponer un máximo de cuatro candidatos que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 13 del Estatuto, tomando en cuenta la importancia de una representación equitativa de candidatas y candidatos;

c) El Secretario General enviará las candidaturas recibidas al Consejo de Seguridad. De las candidaturas recibidas, el Consejo de Seguridad confeccionará una lista de no menos de cincuenta y cuatro candidatos, velando por la debida representación de los principales sistemas jurídicos mundiales y teniendo presente la importancia de la distribución geográfica equitativa;

d) El Presidente del Consejo de Seguridad enviará la lista de candidatos al Presidente de la Asamblea General. Basándose en esa lista, la Asamblea General elegirá a los veintisiete magistrados ad litem del Tribunal Internacional. Los candidatos que obtengan una mayoría absoluta de los votos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los Estados no miembros que mantengan misiones permanentes de observación en la Sede de las Naciones Unidas serán declarados electos;

e) Los magistrados ad litem serán elegidos por un período de cuatro años. Los magistrados ad litem no podrán ser reelegidos.

2. Durante el período de su mandato, los magistrados ad litem podrán ser designados por el Secretario General, a petición del Presidente del Tribunal Internacional, para prestar servicio en las Salas de Primera Instancia en uno o más juicios, por un período acumulativo de hasta tres años, pero que no podrá incluir ningún período de tres años consecutivos. Cuando solicite la designación de un determinado magistrado ad litem, el Presidente del Tribunal Internacional tendrá en cuenta los criterios enunciados en el artículo 13 del Estatuto respecto de la composición de las Salas y de las secciones de las Salas de Primera Instancia, las consideraciones enunciadas en los apartados b) y c) del párrafo 1 *supra* y el número de votos que ese magistrado ad litem haya obtenido en la Asamblea General.”

De conformidad con el apartado a) del párrafo 1 del artículo 13 ter del Estatuto del Tribunal Internacional, los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los Estados no miembros que mantienen misiones permanentes de observación en la Sede de las Naciones Unidas fueron invitados, por carta de fecha 15 de febrero de 2001, a proponer candidatos para ocupar 27 puestos de magistrados ad litem del Tribunal Internacional, y se les informó de que, en el plazo de 60 días contados desde la fecha de esa carta, podrían proponer un máximo de cuatro candidatos que reunieran las condiciones establecidas en el que ahora es el artículo 13 del Estatuto del Tribunal, después de las enmiendas introducidas por el Consejo de Seguridad en virtud de su resolución 1329 (2000).

Se les informó de que, en caso de que decidieran proponer dos o más candidatos, estaban facultados, si así lo deseaban, para proponer candidatos que fueran de una misma nacionalidad. También se les informó de que estaban facultados, si así lo deseaban, para proponer a un candidato o candidatos que fueran de la misma nacionalidad que un magistrado permanente del Tribunal Internacional.

Se les indicó asimismo que, en caso de que decidieran proponer a un candidato o candidatos, de conformidad con el apartado b) del párrafo 1 del artículo 13 ter del

Estatuto del Tribunal, deberían tomar en cuenta la importancia de una representación equitativa de candidatas y candidatos.

De conformidad con el apartado c) del párrafo 1 del artículo 13 ter del Estatuto del Tribunal Internacional, en su forma enmendada por el Consejo de Seguridad en su resolución 1329 (2000), tengo el honor de transmitir adjuntas al Consejo las 60 candidaturas que he recibido de Estados Miembros de las Naciones Unidas y de Estados no miembros que mantienen misiones permanentes de observación en la Sede de las Naciones Unidas dentro del plazo de 60 días especificado en el apartado b) del párrafo 1 del artículo 13 ter del Estatuto, en su forma enmendada (véase el anexo). La lista de candidatos, se presenta por orden alfabético, junto con los *curricula vitae* que se me han facilitado en relación con sus candidaturas.

Aprovecho esta oportunidad para señalar que, de conformidad con el apartado a) del párrafo 1 del artículo 13 quater del Estatuto del Tribunal Internacional, en su forma enmendada, los magistrados *ad litem* del Tribunal Internacional elegidos de conformidad con el artículo 13 ter, durante el período en que hayan sido designados para prestar servicio en el Tribunal, prestarán servicio a tiempo completo y no podrán dedicarse, durante ese tiempo, a ninguna otra ocupación de carácter profesional ni ejercer función política o administrativa alguna.

Aprovecho también esta oportunidad para señalar que, si bien no se espera en ningún momento que los magistrados *ad litem* pasen a residir en la sede del Tribunal Internacional, en La Haya, se espera que estén a la plena disposición del Tribunal durante el período en el cual hayan sido designados para prestar servicio en el Tribunal.

(Firmado) Kofi A. **Annan**

Anexo a la carta de fecha 19 de abril de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

**Lista de candidatos propuestos por los gobiernos
(en orden alfabético)**

<i>No.</i>	<i>Nombre</i>	<i>Nacional de</i>	<i>Propuesto por el Gobierno de</i>
1.	Sr. Aydin Sefa Akay	Turquía	Turquía
2.	Sra. Carmen María Argibay	Argentina	Argentina
3.	Sra. Lucy Asuagbor	Camerún	Camerún
4.	Sr. Jeremy Badgery-Parker	Australia	Australia
5.	Sr. Chifumu Kingdom Banda	Zambia	Zambia
6.	Sr. Roberto Bellelli	Italia	Italia
7.	Sr. Pierre G. Boutet	Canadá	Canadá
8.	Sr. Hans Henrik Brydensholt	Dinamarca	Dinamarca
9.	Sr. Guibril Camara	Senegal	Senegal
10.	Sr. Joaquín Martín Canivell	España	España
11.	Sr. Romero T. Capulong	Filipinas	Filipinas
12.	Sr. Oscar Ceville	Panamá	Panamá
13.	Sr. Isaac Chibulu Tantameni Chali	Zambia	Zambia
14.	Sr. Arthur Chaskalson	Sudáfrica	Sudáfrica
15.	Sra. Maureen Harding Clark	Irlanda	Irlanda
16.	Sr. Cenk Alp Durak	Turquía	Turquía
17.	Sr. Moïse Ebongue	Camerún	Camerún
18.	Sr. Mathew Epuli	Camerún	Camerún
19.	Sr. Albin Eser	Alemania	Alemania
20.	Sr. Mohamed Al Habib Fassi Fihri	Marruecos	Marruecos
21.	Sr. John Foster Gallop	Australia	Australia
22.	Sr. Joseph Nassif Ghamroun	Líbano	Líbano
23.	Sr. Michael Grotz	Alemania	Alemania
24.	Sr. Calude Hanoteau	Francia	Francia
25.	Sr. Hassan Bubacarr Jallow	Gambia	Gambia
26.	Sra. Ivana Janů	República Checa	República Checa
27.	Sr. Aykut Kiliç	Turquía	Turquía
28.	Sra. Flavia Lattanzi	Italia	Italia
29.	Sr. Per-Johan Lindholm	Finlandia	Finlandia
30.	Sr. Agustín P. Lobejón	España	España

<i>No.</i>	<i>Nombre</i>	<i>Nacional de</i>	<i>Propuesto por el Gobierno de</i>
31.	Sra. Irene Chirwa Mambilima	Zambia	Zambia
32.	Sr. Dick F. Marty	Suiza	Suiza
33.	Sra. Jane Hamilton Mathews	Australia	Australia
34.	Sra. Suzanne Mengue Zomo	Camerún	Camerún
35.	Sr. Ghulam Mujaddid Mirza	Pakistán	Pakistán
36.	Sr. Ahmad Aref Moallem	Líbano	Líbano
37.	Sr. Mphanza Patrick Mvunga	Zambia	Zambia
38.	Sr. Rafael Nieto-Navia	Colombia	Colombia
39.	Sr. Léopold Ntahompagaze	Burundi	Burundi
40.	Sr. André Ntahomvukiye	Burundi	Burundi
41.	Sr. César Pereira Burgos	Panamá	Panamá
42.	Sr. Mauro Politi	Italia	Italia
43.	Sra. Vonimbolana Rasoazanany	Madagascar	Madagascar
44.	Sr. Ralph Riachy	Líbano	Líbano
45.	Sr. Ingo Risch	Alemania	Alemania
46.	Sr. Robert Roth	Suiza	Suiza
47.	Sr. Zacharie Rwamaza	Burundi	Burundi
48.	Sr. Sourahata Babouccar Semega-Janneh	Gambia	Gambia
49.	Sr. Tom Farquhar Shepherdson	Australia	Australia
50.	Sr. Amarjeet Singh	Singapur	Singapur
51.	Sra. Ayla Songör	Turquía	Turquía
52.	Sr. Albertus Henricus Joannes Swart	Países Bajos	Países Bajos
53.	Sr. György Szénási	Hungría	Hungría
54.	Sr. Ahmad Takkieddine	Líbano	Líbano
55.	Sr. Krister Thelin	Suecia	Suecia
56.	Sr. Stefan Trechsel	Suiza	Suiza
57.	Sra. Christina Van Den Wyngaert	Bélgica	Bélgica
58.	Sr. Volodymyr Vassylenko	Ucrania	Ucrania
59.	Sr. Lal Chand Vohrah	Malasia	Malasia
60.	Sra. Sharon A. Williams	Canadá	Canadá